ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables Concejales

Mediante el cual se somete a consideración, exposición de motivos al Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo " ***POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026***"

La Administración Municipal pretende realizar a través de los procedimientos señalados en el Manual de Contratación del Municipio de BELALCÁZAR (Caldas) en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, procesos contractuales durante la vigencia 2025 que permitan dar respuesta a necesidades específicas que se desarrollaran en los primeros meses de la vigencia fiscal 2026, por lo cual surge la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de BELALCÁZAR (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Esto de conformidad con el **Artículo 12 de la LEY 819 DE 2003**, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, que establece las *vigencias futuras ordinarias*.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Por lo anterior y dejando claro que el municipio pretende iniciar procesos contractuales que permitan aliviar una serie de necesidades de la población, todas contenidas en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo municipal No. 005 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027".**

Presentado al Honorable Concejo Municipal.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

El Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 10 y artículos 345 y 352 de la constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, articulo 10 de la Ley 819 de 2003, la ley 1551 del 2012 artículo 37 del Acuerdo No. 009 de diciembre de 2021 "Estatuto Presupuestal del municipio de BELALCÁZAR (Caldas"), y

CONSIDERANDO

QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.

La Constitución Política de Colombia

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo, situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuación se cita:

"**ARTICULO 345°**—En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

La Ley 136 de 1994

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

"ARTÍCULO 91.- *Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

6. Reglamentar los acuerdos municipales.".

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de1994, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 32.**- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.

2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

***NOTA:** (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)*

4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.

5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.

(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)

6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

PARÁGRAFO 1.- *Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.*

PARÁGRAFO 2.- *Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

PARÁGRAFO 3.- *A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.".*

NORMAS LEGALES

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de **BELALCÁZAR** (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

8.1.1. Sector Educación

PROGRAMA 1.1. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Beneficiar anualmente a un promedio de 250 estudiantes con el programa de transporte escolar	Número de beneficiarios	250	Beneficiarios de transporte escolar
2201017 - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media	Beneficiar anualmente a un promedio de 1710 personas con estrategias de fomento para el acceso a la educación	Número de personas	1710	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

8.1.6. Sector Inclusión Social y Reconciliación

PROGRAMA 1.16. ATENCIÓN INTE- GRAL A LA POBLACIÓN EN SITUA- CIÓN PERMANENTE DE DESPROTEC- CIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR

SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Prestar anualmente- te los servicios de atención integral a 200 adultos mayores	Número de adultos mayores	200	Adultos mayores atendidos con ser- vicios integrales

8.1.4. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

PROGRAMA 1.9. ACCESO DE LA PO- BLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliario

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4003047 - Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	Beneficiar a 2039 usuarios con subsidios al consumo	Número de usuarios	2039	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo

8.2.3. Sector Transporte

PROGRAMA 2.3. INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL

SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Línea base	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Realizar obras de mantenimiento periódico en 80 Km de vías terciarias	Kilómetros de vías terciarias	80	80	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

PROGRAMA 2.4. SEGURIDAD DE TRANSPORTE

SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Línea base	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2409014-Documentos de planeación	Realizar un (1) documento de planeación en seguridad vial	Número de documentos	0	1	Documentos de planeación realizados

8.4.2. SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROGRAMA 4.2. SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBPROGRAMA 4.2.1. CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Línea base	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad	Adelantar acciones necesarias para garantizar la protección de los derechos de las PPL del municipio de Belalcázar.	Número de personas	20	40	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar

8.1.5. SECTOR CULTURA

PROGRAMA 1.11. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

SUBPROGRAMA 1.11.2. PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales	Realizar 40 eventos de promoción de actividades culturales	Número de eventos de promoción	40	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

8.4.1. Sector Gobierno Territorial

PROGRAMA 4.1. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Apoyar financieramente 10 proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Número de proyectos de seguridad ciudadana	10	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
4501063 - Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales	Apoyar a 2 espacios prestadores del servicio de atención integral de animales	Número de prestadores	2	Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

8.4. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS INSTITUCIONAL

PROGRAMA 4.3. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS

SUBPROGRAMA 4.3.1. Atención a emergencias y desastres.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres	Disponer del personal y elementos necesarios para atender emergencias y desastres	Número de emergencia	580	Emergencias y desastres atendidas

8.1.6. Sector Inclusión Social y Reconciliación.

PROGRAMA 1.13. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SUBPROGRAMA 1.13.1. Promoción de los derechos y atención integral a primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4102052 - Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Beneficiar a 320 niños, niñas, adolescentes y jóvenes con servicio de protección integra	Número de niños, niñas adolescentes y jóvenes	320	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados

Que cada uno de los proyectos mencionados con anterioridad son de vital importancia para el cumplimiento del plan de desarrollo aprobado, por lo cual, y en aras de realizar el esquema de gestión más apropiado se presenta a consideración una autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales se describen a continuación, con los montos que se pretende autorizar para el año 2026, así como el 15% a comprometer del año 2025.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	353.804.774,00	atención al adulto mayor	salud	53.070.716	300.734.058
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	240.960.000,00	atención al adulto mayor	salud	36.144.000	204.816.000
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	39.000.000,00	atención al adulto mayor	salud	5.850.000	33.150.000
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	357.246.633,00	transporte escolar	educacion	53.586.995	303.659.638
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	34.000.000,00	kit escolar	educacion	5.100.000	28.900.000

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.11.2. PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	100.000.000,00	conmemoración semana santa	cultura	15.000.000	85.000.000
SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial	$ 76.386.667	programas de seguridad vial	Gobierno	11.458.000	64.928.667
SUBPROGRAMA 4.3.1. Atención a emergencias y desastres	$ 137.200.000	contratos con organismo para la atención de desastres	Gobierno	20.580.000	116.620.000
SUBPROGRAMA 4.2.1. CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	$ 57.000.000	alimentación PPL	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	$ 57.000.000	programas de seguridad ciudadana	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 1.13.1. Promoción de los derechos y atención integral a primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes	$ 40.000.000	transporte comisaria	Gobierno	6.000.000	34.000.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	$ 141.102.000	atención a animales en condición de calle	Desarrollo	21.165.300	119.936.700
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	$ 39.600.000	programas de mantenimiento de equipos para mantenimiento de vías	Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	$ 39.600.000		Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	$ 147.201.151	subsidios servicios públicos AAA	Planeación	22.080.173	125.120.978
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios			Planeación	38.122.636	216.028.269
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	$ 254.150.905		Planeación		
TOTAL	**$ 2.114.252.130**			**317.137.820**	**1.797.114.311**

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha de corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad. Debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos: "En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos[1] ."

Que dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para la vigencia 2025 por parte del **COMPES**, además, se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos, las propuestas objeto de este documento.

Por las anteriores consideraciones,

[1] Este criterio es reiterado en la Sentencia C-1065 de 2001, M.P. Alfredo Beltran Sierra, en los siguientes términos: "En el caso que nos ocupa, si bien las disposiciones contenidas en la Ley 547 de 1999 se aplicaron a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, la cual ya expiró, nada obsta para que dichas disposiciones puedan seguir produciendo efectos, en virtud del mecanismo de las reservas presupuestales que autoriza que determinadas apropiaciones presupuestales puedan ser ejecutadas al término del período fiscal."

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al Alcalde Municipal la asunción de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** para ejecución en el año 2026, con procesos precontractuales y contractuales durante la vigencia fiscal 2025, con la finalidad de asumir compromisos que desarrollaran con el detalle que se muestra a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	353.804.774,00	atención al adulto mayor	salud	53.070.716	300.734.058
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	240.960.000,00	atención al adulto mayor	salud	36.144.000	204.816.000
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	39.000.000,00	atención al adulto mayor	salud	5.850.000	33.150.000

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	357.246.633,00	transporte escolar	educación	53.586.995	303.659.638
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	34.000.000,00	kit escolar	educación	5.100.000	28.900.000
SUBPROGRAMA 1.11.2. PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	100.000.000,00	conmemoración semana santa	cultura	15.000.000	85.000.000
SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial	$ 76.386.667	programas de seguridad vial	Gobierno	11.458.000	64.928.667
SUBPROGRAMA 4.3.1. Atención a emergencias y desastres	$ 137.200.000	contratos con organismo para la atención de desastres	Gobierno	20.580.000	116.620.000
SUBPROGRAMA 4.2.1. CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	$ 57.000.000	alimentación PPL	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	$ 57.000.000	programas de seguridad ciudadana	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 1.13.1. Promoción de los derechos y atención integral a primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes	$ 40.000.000	transporte comisaria	Gobierno	6.000.000	34.000.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	$ 141.102.000	atención a animales en condición de calle	Desarrollo	21.165.300	119.936.700
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	$ 39.600.000	programas de mantenimiento de equipos para mantenimiento de vías	Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	$ 39.600.000		Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	$ 147.201.151	subsidios servicios públicos AAA	Planeación	22.080.173	125.120.978

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios			Planeación	38.122.636	216.028.269
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	$ 254.150.905		Planeación		
TOTAL	**$ 2.114.252.130**			**317.137.820**	**1.797.114.311**

Hasta **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 2.114.252.130).** Que se podrían ejecutar en la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION DE MINIMO EL 15% VIGENCIA 2025 RECURSOS PROPIOS. los proyectos autorizados cuentan como financiación para el proyecto como mínimo con el 15% de los recursos durante la vigencia fiscal 2025; en la ejecución presupuestal de la vigencia 2026, se tendrá en cuanta las directrices tomadas en el presente documento en los sectores respectivos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICADOS DE DISPONIBLIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 Y MANEJO REZAGO PRESUPUESTAL 2025. La vigencia futura ordinaria autorizada, compromete presupuesto de la vigencia 2025 y 2026, que será ejecutado durante las vigencia fiscal 2026, por consiguiente, la secretaria de hacienda será la dependencia de emitir los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que respalden los compromisos (contratos) que se desprendan de estos proyectos dando aplicabilidad al principio de especialización del presupuesto; teniendo presente el monto comprometido de cada contrato y el valor pendiente de ejecución a 31 de diciembre del 2025.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2025 serán incluidos en el decreto de constitución de reservas presupuestales, siempre y cuando el registro presupuestal haya sido expedido por el monto total del contrato y queden bienes y servicios pendientes por ejecutarse, pero quedarán con el respaldo de la autorización de vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente acuerdo.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Las obligaciones pendientes a 31 de diciembre estarán contenidas en el decreto de constitución de cuentas por pagar.

ARTÍCULO CUARTO: CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA. En el caso que la presente vigencia futura ordinaria autorizada no haya sido utilizada a 31 de diciembre de 2025 esta caducará.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Honorable Recinto del Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los treinta (30) días del mes de agosto (30/08/2025).

NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo

DIANA JULIETT VILLA OTÁLVARO
secretaria general del Concejo

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

MUNICIPAL

DE BELALCÁZAR CALDAS

CERTIFICA

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO N°16

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Como proyecto fue presentado por el Ejecutivo Municipal

Tuvo 2 debates celebrados en distintos días así:

PRIMER DEBATE: en Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública el 25 de agosto 2025

SEGUNDO DEBATE: Sesión Ordinaria el 30 de agosto del año 2025

APROBADO ACUERDO MUNICIPAL N°16

Envíese al ejecutivo Municipal para sus respectivos soportes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2025.

NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo

DIANA JULIETT VILLA OTÁLVARO
Secretaria General Honorable Concejo